

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de Género

10.RI Propuesta de Incorporación de la perspectiva de
Género en el Decreto de Egresos del Estado.

***Documento de Propuesta de Incorporación de la
Perspectiva de Género en el Decreto de Egresos del
Estado.***

Diciembre de 2017.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

ÍNDICE

I. GLOSARIO	2
II. INTRODUCCIÓN	5
III. ANTECEDENTES	6
IV. JUSTIFICACIÓN	9
V. METODOLOGÍA	10
VI. OBJETIVO GENERAL	11
VII. ALCANCE	11
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO	11
IX. PROGRAMA DE ACCIONES	12
X. ACTORES ESTRATÉGICOS	12
XI. INICIATIVA DE LEY CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	14
XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	41

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

I. GLOSARIO

- **Género.** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres. Estos atributos, oportunidades y relaciones son construidos socialmente y aprendidos a través del proceso de socialización. Son específicas al contexto/época y son cambiantes. El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. En la mayoría de las sociedades hay diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades asignadas, las actividades realizadas, el acceso y el control de los recursos, así como las oportunidades de adopción de decisiones. El género es parte de un contexto sociocultural más amplio, como lo son otros criterios importantes de análisis sociocultural, incluida la clase, raza, nivel de pobreza, grupo étnico, orientación sexual, edad, etc.
- **Sexo (sexo biológico).** Características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres.
- **Presupuesto sensible al género.** Es un método para determinar en qué medida los gastos gubernamentales se han desviado de la meta de igualdad de género o se han acercado a ella. Un presupuesto sensible al género no

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

es un presupuesto separado para las mujeres, sino más bien una herramienta que analiza las asignaciones presupuestarias, el gasto público y la tributación desde una perspectiva de género. Posteriormente puede utilizarse para promover la reasignación de un ítem de la partida presupuestaria para atender mejor las prioridades de las mujeres así como las de los hombres, lo cual lo hace, como sugiere el nombre, sensible al género.

- **Análisis de género.** Consiste en un examen crítico de cómo los roles, actividades, necesidades, oportunidades y derechos/prerrogativas afectan a hombres, mujeres, niñas y niños en ciertas situaciones o contextos. El análisis de género examina las relaciones entre mujeres y hombres y su acceso y control de los recursos, así como las limitaciones de unas con respecto de los otros. En todas las evaluaciones sectoriales o análisis situacionales se debe integrar un análisis de género para asegurar que las intervenciones no exacerben las injusticias y desigualdades de género y que, cuando sea posible, se promueva mayor igualdad y justicia en las relaciones de género.
- **Brecha de género** Se refiere a cualquier disparidad entre la condición o posición de los hombres y las mujeres y la sociedad. Suele usarse para referirse a la diferencia entre los ingresos de hombres y mujeres, por ej. "brecha salarial de género." Sin embargo, puede haber brechas de género en muchos ámbitos, tal como los cuatro pilares que el Foro Económico Mundial utiliza para calcular su Índice de Brecha de Género, a saber: participación económica y oportunidad, acceso a educación, salud y esperanza de vida, empoderamiento político.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- **Perspectiva de Género.** Es una herramienta metodológica de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación.
- **Presupuesto con Perspectiva de Igualdad de Género.** Es aquél que incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los Recursos Públicos.
- **Evaluación del Impacto de Género.** Es una herramienta diseñada para contrastar y comparar, de acuerdo con un criterio sensible al género, la situación actual con los resultados esperados de la aplicación de una estrategia propuesta y las consiguientes acciones.
- **Transversalidad.** Es una estrategia para introducir la igualdad en la forma de elaborar la política a seguir, en su implementación, en el día a día del trabajo gubernamental.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

II. INTRODUCCIÓN

Los **Presupuestos con Perspectiva de Género** son un instrumento estratégico que provee los medios para determinar el efecto de las políticas de ingresos y gastos presupuestarios sobre las mujeres y los hombres. Implica el examen de las asignaciones presupuestarias con objeto de medir cómo afectan estas a las oportunidades económicas y sociales de mujeres y hombres. Hace referencia a todas las áreas de todos los niveles de Gobierno, e implica la reestructuración de aquellas partidas que afecten negativamente a la consecución de la igualdad de género.¹

Los Presupuestos con Perspectiva de Género implican identificar las necesidades e intereses que en función del género tienen de manera diferenciada hombres y mujeres, reconociendo las desigualdades socialmente construidas entre éstos e incorporando estas diferencias en el diseño de las políticas, programas, proyectos y presupuestos públicos para la superación de las inequidades.²

La necesidad de los análisis de presupuestos de género parte del hecho de que las relaciones de género, es decir, las relaciones de poder existentes entre las mujeres y los hombres y por tanto las diversas oportunidades disponibles para las mujeres

¹ Budlender, Debbie, Diane Elson, Guy Hewitt y Tanni Mukhopadhyay (2002): Gender Budgets Make Cents. Understanding gender responsive budgets. Secretariado de la Commonwealth.

² Marúm Espinosa, Elia, Presupuestos con Perspectiva de Género En México. ¿Utopía o Realidad?, Coordinadora de la Cátedra UNESCO “Género, Liderazgo y Equidad” de la Universidad de Guadalajara, México, 2008

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

y los hombres tienen un impacto en todos los niveles de la vida económica, política, social y cultural.

Hablar de género es hablar de desigualdades estructurales, que atraviesan todas y cada una del resto de desigualdades. Las mujeres son cerca del 52% de la población. Sin embargo, si se trata de riqueza, la mujer es más pobre. Si se trata de violencia, la mujer suele ser la víctima. Si hablamos de oportunidades, la mujer ha dispuesto históricamente de menos posibilidades de formarse y desarrollarse personalmente. Por lo que se refiere a empleo, la mujer ocupa el rango mayor de desempleados. Si se trata de participación social, la mujer está menos representada. Si hablamos de economía sumergida, sin derechos, la mujer suele ser más explotada. Si se trata sobre la conciliación de la vida laboral y familiar, la mujer es la que dedica más esfuerzo al cuidado doméstico. Desigualdades que no tienen argumento más allá de lo cultural, la tradición y un rol que a través del tiempo se ha otorgado a las mujeres.

III. ANTECEDENTES

La IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing en el año de 1995, estableció la necesidad de *integrar la perspectiva de género tanto en las legislaciones*, como en los programas, proyectos y políticas públicas. Es en este marco donde toma relevancia la integración de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas en general y en los presupuestos nacionales en particular.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Los Presupuestos con Perspectiva de Género fueron establecidos como un requisito fundamental de la *Plataforma para la Acción* de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing. *La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres* (CEDAW) requería a los Estados asegurar que el gasto público, el presupuesto y sus efectos no discriminaran en ningún modo a las mujeres³.

Más específicamente la Resolución General de Beijing +5⁴, determinó la urgencia de que los Estados miembros integraran la perspectiva de género en los presupuestos públicos en todos los niveles de gobierno. México es un Estado participante de la Convención y su Protocolo.

La Unión Europea, en el año de 2005, con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Beijing, urgió a los Estados miembros a desarrollar y generalizar los Presupuestos con Equidad de Género. Lo anterior en concordancia con los compromisos a favor de la transversalidad de género adoptados por las instituciones de la Unión Europea, incluido el *Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010* y el *Pacto Europeo por la Igualdad de Género*.

Existe un compromiso nacional e internacional de un gran número de países para promover la equidad entre los géneros y la igualdad de oportunidades entre mujeres

³ Elson, Diane (2006): *Budgeting for Women's Rights. Monitoring Governments Budgets for Compliance with CEDAW*, New York.

⁴ Resolución adoptada por la Asamblea General en 2000 (sobre el informe del Comité *Ad Hoc del conjunto de la 23 Sesión Especial de la Asamblea General*).

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

y hombres. Este compromiso se ha plasmado en Conferencias Internacionales tales como⁵:

- ✚ La Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1979.
- ✚ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo -Río de Janeiro 1992.
- ✚ Conferencia Mundial de Derechos Humanos - Viena 1993.
- ✚ Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo - El Cairo, Egipto 1994.
- ✚ El Plan de acción sobre desarrollo desde una perspectiva de género de la Commonwealth (Plan de acción sobre género y desarrollo – 1995).
- ✚ Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer - Beijing, China 1995.
- ✚ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW).

⁵ Programas Naciones Unidas para el Desarrollo, San Salvador 2005.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

✚ Convención de Belem Do Pará - Brasil 1994. Este marco internacional, ha permitido que varios países logren avances significativos en el mundo, en el tema de equidad de género, tales como:

- La existencia de instancias gubernamentales que promueven y defienden los derechos de las mujeres, y que impulsan la igualdad entre mujeres y hombres.
- La conformación de Comisiones de Igualdad y Género (o sus equivalentes) en los Parlamentos o Congresos Nacionales y Locales.
- La elaboración o reforma de leyes que benefician a las mujeres.

IV. JUSTIFICACIÓN

Del análisis de la exposición de motivos de la propuesta de Presupuesto de Egresos del 2017, para el Estado de Baja California, en el mismo se señaló que la distribución de la población por sexo en dicha entidad, denota un equilibrio relativo en donde el 50.1% de la población son hombres y un 49.9% mujeres en 2017. Reflejándose esto en la existencia de 100.5 hombres por cada cien mujeres.

En el Ramo 06, del Presupuesto Estatal 2017, la Procuraduría General de Justicia del Estado, crea el *Programa 132 de Atención a Mujeres en Situación de Violencia*, con la finalidad de visibilizar las estrategias específicas para la atención de esta

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

problemática, así como para dar curso a recomendaciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

Tradicionalmente se han presentado los presupuestos públicos como neutrales al género, de manera que su planificación, realización y puesta en funcionamiento afectan *supuestamente* de manera igualitaria a mujeres y hombres, sin embargo, se constata que la ausencia del análisis de género en la realización de estos presupuestos se traducirá en impactos distintos para mujeres y hombres. Como señala Diane Elson⁶: *“Una iniciativa de presupuesto sensible al género no pretende producir un presupuesto separado para las mujeres o aumentar la cantidad de dinero público que se gasta en programas específicos para ellas. En su lugar, pretende desglosar o desagregar el gasto público, o el ingreso público, desde una perspectiva de género, identificando las consecuencias y el impacto que tiene sobre mujeres y niñas y comparándolo con el que tiene sobre hombres y niños. El punto de partida está en que las consecuencias y el impacto es probable que difieran debido a la distinta posición social y económica de ambos sexos”*.

V. METODOLOGÍA

- Se realizó un análisis comparativo del marco nacional y local.
- Se generó un diagnóstico.

⁶ Elson, Diane (2000) Gender Budget Initiatives as an aid to Gender Mainstreaming, paper delivered to the Ministerial Conference on Gender Mainstreaming, Competitiveness and Growth, OECD, Paris, 23-24 November 2000.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- Mesas de trabajo para el análisis e incorporación de insumos con perspectiva de género al Decreto de Egresos del Estado con los actores estratégicos.
- Incorporación de las observaciones y aportaciones de la perspectiva de género en el Decreto de Egresos del Estado, con la finalidad de entregar el documento a las instancias correspondientes.

VI. OBJETIVO GENERAL

Incorporar la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. ALCANCE

- Entregar la iniciativa que contemple la incorporación de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La iniciativa de reforma al Presupuesto de Egresos tiene como población objetivo a las mujeres y niñas del Estado, con el fin de disminuir las brechas existentes mediante un instrumento jurídico que debe prever la perspectiva de género en la configuración de las políticas públicas y el gasto a ejercer.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

IX. PROGRAMA DE ACCIONES

- Analizar y comparar el marco normativo nacional y local de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Analizar e incorporar insumos para la propuesta de incorporación de la perspectiva de género en el Decreto de Egresos del Estado.
- Validar la propuesta de incorporación de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Entregar el documento que incorpore la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos del Estado.

X. ACTORES ESTRATÉGICOS

Los actores estratégicos para el desarrollo e incorporación de sus observaciones a la presente iniciativa son:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Planeación;
- Congreso del Estado Comisión de Igualdad;
- Comisión de Gobernación y puntos Constitucionales;
- Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública (o Comisión equivalente en el Estado u Homologas);
- Sistema de Igualdad Estatal.

XI. INICIATIVA DE LEY CON LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA XXII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTES.-**

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 19 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, someto a la consideración de esa H. Soberanía la **INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Australia es el país que se le considera el primero en introducir el concepto de Presupuestos de Género en la década de los 80, y desde entonces se ha enfatizado que no se propone la realización de presupuestos separados para las mujeres ni que aboguen necesariamente por un incremento de las asignaciones a los programas dedicados de forma específica a las mujeres.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Según un Estudio sobre Experiencias de Presupuestos con Enfoque de Género en América Latina, se identificaron 52 experiencias diferentes tanto en el ámbito nacional como local, distribuidas en los 17 países latinoamericanos, lo que da una idea de que el tema de presupuestos con enfoque de género ha tomado importancia en toda la región del Continente Americano⁷.

Los presupuestos de género son parte de una estrategia que promueve la igualdad de género en las políticas macroeconómicas y presupuestarias y por lo tanto pueden contribuir de forma eficaz a incrementar la calidad de la gestión financiera pública. Diversos estudios han subrayado los costos de la desigualdad de género en términos de menor productividad, eficiencia y crecimiento económico⁸. Tales experiencias *“muestran que los fundamentos básicos para hacer presupuestos con enfoque de género están tan relacionados con la mejora de la eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas de la política pública y la asignación de recursos, como lo están con los objetivos de transversalidad de género y la consecución de la igualdad”*.

La **Evaluación del Impacto de Género** es una herramienta diseñada para contrastar y comparar, de acuerdo con un criterio sensible al género, la situación actual con los resultados esperados de la aplicación de una estrategia propuesta y las consiguientes acciones. El propósito es identificar aquellos factores que causan las desigualdades y sugerir las acciones necesarias para eliminarlos.

⁷ Coello Cremades, Raquel, Experiencias de Presupuestos con Enfoque de Género en América Latina, Coordinación Regional del Programa Latinoamericano de Presupuestos Sensibles al Género de UNIFEM.

⁸ Red Europea de Presupuestos de Género (2008).

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

La **Transversalidad** es una estrategia para introducir la igualdad en la forma de elaborar la política a seguir, en su implementación, en el día a día del trabajo gubernamental. Moviliza todas las políticas, incluyendo la legislación y el suministro de servicios, específicamente con el propósito de lograr una igualdad completa y efectiva mediante la incorporación de la perspectiva de igualdad en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente implicados en la elaboración de políticas de gobierno.

En México, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que la presente Administración considera fundamental garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Incorpora la perspectiva de género como principio esencial. Es decir, contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 12 fracción VII, *“Corresponde al Gobierno Federal incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad.”*

A su vez, el Presupuesto de Egresos Federal para 2017 prevé en su artículo 24, *“...el Ejecutivo Federal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la **incorporación de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres** en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración*

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Pública Federal...” En este sentido, el Presupuesto de Egresos Federal muestra importantes avances para la institucionalización de la perspectiva de género en el proceso presupuestal, porque afirma que la política federal tiene la intención de contribuir a la incorporación y consolidación de la perspectiva de género en las asignaciones presupuestarias de los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública, como una línea de acción en el gasto programable.

De conformidad con un estudio realizado por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, en el que se hace un análisis sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación con perspectiva de Género, se hace alusión a diversos puntos a observar⁹:

- Los programas y servicios previstos en un Presupuesto de Egresos deben considerar, en todos los casos, las características, realidades y condiciones de vida tanto de las mujeres como de los hombres.
- Es a finales de los noventas, cuando en México empieza a adquirir importancia el que los presupuestos tengan un enfoque de género.
- A raíz de lo anterior, se generaron trabajos de sensibilización en el tema dirigidos a los congresos federal y locales.
- A nivel legislativo federal, durante las últimas Legislaturas, la Cámara de Diputados ha etiquetado presupuestos específicos para la creación y

⁹ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, Análisis Legislativo del Presupuesto de Egresos de la Federación con Perspectiva de Género, DP1-IF17-2008, Cámara de Diputados.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

operación de programas dirigidos a las mujeres o a promover la equidad de género.

Ahora bien, en la aplicación o ejercicio del gasto público existen datos que demuestran en algunas ocasiones que en efecto el gasto ejercido puede ser discriminatorio en razón de que no se respeta la equidad de género.

El presupuesto con perspectiva de género, como se señaló antes, no implica que se otorguen más recursos a las mujeres, sino que el gasto sea equitativo tanto para hombres como para mujeres y que no tienda a ser discriminatorio, siendo por tanto una herramienta más para el análisis del gasto a ejercer.

Los presupuestos con un enfoque de género constituyen una de las formas o medios por las que el Estado puede cumplir su compromiso y obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Incluir la perspectiva de género en el presupuesto, debe ser pensando de manera transversal desde su planeación, presupuestación, ejecución, fiscalización y evaluación de su aplicación efectiva a los programas que va destinado.

Por último, cabe resaltar en forma de resumen lo siguiente, **un Presupuesto con Perspectiva de Género:**

- ✚ No consiste en realizar un presupuesto distinto para mujeres.
- ✚ No son presupuestos separados para las mujeres ni para los hombres.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- ✚ No se trata de ver si se está empleando igual cantidad de fondos en mujeres que en hombres, sino si el gasto y la inversión son adecuados para las necesidades de las mujeres y los hombres.
- ✚ Promueve el uso más efectivo de los recursos para lograr tanto la igualdad de género como el desarrollo humano.
- ✚ Hace hincapié en la necesidad de revisar las prioridades en lugar de incrementar del gasto público en general.
- ✚ Destaca la reorientación de los programas dentro de los sectores, en lugar de cambios de las cantidades asignadas a sectores específicos.

Algunas **ventajas que surgen al tener y utilizar un Presupuesto con Perspectiva de Género** son:

- ✓ Detecta y corrige desigualdades debidas al género.
- ✓ Facilita instrumentalmente la rendición de cuentas y responsabilidades al tener más datos desagregados.
- ✓ Aporta una valoración realista de las condiciones sociales y las implicaciones reales de las políticas públicas y la influencia en las mujeres y hombres del gasto y del ingreso público.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- ✓ Facilita más elementos para enriquecer los análisis previos a la toma de decisiones.
- ✓ Aumenta la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos.
- ✓ Permite priorizar la distribución de los Recursos.
- ✓ Permite un mayor conocimiento y revisión de los procesos y procedimientos internos.
- ✓ Favorece la aplicación de una gestión presupuestal orientada a resultados.
- ✓ Se cumplirían los planes de acción y los compromisos adquiridos en Tratados Internacionales.

A nivel Local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en su artículo 27 fracción XI, la facultad del Congreso para examinar, discutir, modificar, aumentar, reducir y aprobar, para cada ejercicio fiscal, las Leyes de Ingresos del Estado y de los municipios, así como los presupuestos de egresos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los organismos públicos autónomos, en los términos de la ley de la materia; asimismo, en el ámbito de su competencia podrá autorizar en los presupuestos de egresos las erogaciones plurianuales que determinen conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

La Ley de Planeación para el Estado de Baja California tiene por objeto establecer las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación estatal del desarrollo de Baja California.

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público.

En la actualidad, la Ley de Planeación para el Estado y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, ya contemplan desde el año 2012, la planeación, programación, presupuestación, evaluación, control y rendición de cuentas de los recursos públicos con la concepción de ***perspectiva de equidad de género***, en la asignación de partidas a programas o subprogramas o rubros, sin embargo, **no existe una armonización legislativa entre el Presupuesto de Egresos del Estado y la Ley estatal citada.**

La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California establece en su artículo 3 lo que significa la Perspectiva de Género en el presupuesto y todas las reglas para su aplicación, evaluación y seguimiento, para lo cual señalaremos expresamente los diversos preceptos que ya establecen esta obligación y que nos sirven como soporte y fundamento legal para proceder a proponer la armonización correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, salvo mención expresa, se entenderá por:

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

XVII. Perspectiva de Equidad de Género: *Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;*

El **Artículo 4** de la misma Ley en comento prevé que con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de dicha Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, **perspectiva de equidad de género**, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El **Artículo 7** de la Ley, prevé que **las Dependencias del Ejecutivo del Estado** y de los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales que estén agrupadas en su sector, **conforme a la perspectiva de equidad de género** y al acuerdo respectivo que dicten el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, con base en las políticas y programas sectoriales, institucionales y especiales derivados de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, respectivamente.

El Artículo 25 BIS, es sumamente importante, toda vez que contiene disposiciones armonizadas al Presupuesto de Egresos Federal, por lo que señalamos su contenido y otros preceptos vinculados al tema, los cuales permiten visualizar una serie de *obligaciones*, esencialmente para la **Secretaría de Planeación y Finanzas** en cuanto al control, pero así mismo **su aplicación de manera transversal** para todas las dependencias y entidades:

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

ARTÍCULO 25 BIS.- El Estado, los municipios del Estado y los órganos autónomos impulsarán la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto a través de las unidades ejecutoras del gasto.

Los titulares de las dependencias y entidades, u órganos serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

Será obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género.

El órgano de control del estado y los municipios, así como el de los órganos autónomos, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, en materia de equidad de género.

Para tal efecto, las unidades responsables del gasto deberán considerar lo siguiente:

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

I.- Incorporar en sus programas la perspectiva de género y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados;

II.- Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;

III.- Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar las desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

IV.- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

V.- Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California; e

VI.- Incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. El Instituto de la Mujer del Estado coadyuvará con las unidades administrativas responsables del

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

gasto de las dependencias y entidades, en el contenido de estos programas y campañas.

ARTÍCULO 35.- Al **Proyecto de Presupuesto de Egresos** de los sujetos de esta Ley deberá acompañarse la siguiente información:

IV. Los indicadores que reflejan en los programas la incorporación de la perspectiva de género;

ARTÍCULO 48.- **La Secretaría de Planeación y Finanzas** en coordinación con la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, y las Tesorerías Municipales en coordinación con las Sindicaturas Municipales, podrán solicitar, y obtener de las Dependencias y Entidades la información programática y presupuestal que se requiera para el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos, de conformidad con las prioridades y estrategias establecidas en los Planes de Desarrollo respectivos, así como la **información relativa a la aplicación sustantiva de la perspectiva de equidad de género en los programas y presupuestos.**

En los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos estará en los mismos términos, a cargo de las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el párrafo anterior.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

ARTÍCULO 74.- El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, **con base en indicadores de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad.**

La Secretaría de Planeación y Finanzas en el Poder Ejecutivo, las Tesorerías Municipales en los Municipios, y las Unidades Administrativas equivalentes en los demás sujetos de esta Ley, deberán establecer, en sus respectivos ámbitos de competencia, el Sistema de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior.

Para tales efectos, se sujetarán a las disposiciones generales previstas en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 75.- Los indicadores de gestión deberán ser incorporados a la estructura programática que sirve de base para la formulación de los programas en los que se sustentan los Presupuestos de Egresos de los sujetos de la presente Ley.

Para tales efectos, se entenderá como indicador de gestión el parámetro de medición del desempeño representado por unidades, índices, cocientes o fórmulas que permiten establecer lo que se pretende lograr

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, eficacia, calidad, **equidad de género** o impacto económico, social o institucional y serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

ARTÍCULO 77.- Los **indicadores de gestión** tendrán como objetivo facilitar la medición de los factores siguientes:

VII. **Equidad de género:** que identifica de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres y que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

ARTÍCULO 87.- La **Secretaría de Planeación y Finanzas** y las Tesorerías Municipales **tendrán la obligación de informar trimestralmente al Ejecutivo del Estado** y a los Ayuntamientos, respectivamente, sobre los resultados del seguimiento y evaluación del grado de avance físico y financiero, con base a indicadores de gestión, **e indicadores para resultados con perspectiva de equidad de género**, de los programas autorizados en los Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, respectivamente.

Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, el cumplimiento de lo dispuesto por este Artículo

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

corresponderá a las Unidades Administrativas equivalentes a las mencionadas en el mismo, debiendo proporcionar la información referida a sus respectivos Titulares.

Del análisis de la exposición de motivos de la propuesta de Presupuesto de Egresos del 2017, para el Estado de Baja California, en el mismo se señaló que la distribución de la población por sexo en dicha entidad, denota un equilibrio relativo en donde el 50.1% de la población son hombres y un 49.9% mujeres en 2017. Reflejándose esto en la existencia de 100.5 hombres por cada cien mujeres.

En el Ramo 06, del Presupuesto Estatal 2017, la Procuraduría General de Justicia del Estado, creó el *Programa 132 de Atención a Mujeres en Situación de Violencia*, con la finalidad de visibilizar las estrategias específicas para la atención de esta problemática, así como para dar curso a recomendaciones de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).

El presupuesto de Egresos de Baja California para 2017, sólo contempla un Artículo 28 que establece lo siguiente:

“Artículo 28. Para atender y fortalecer la Perspectiva de Equidad de Género y las recomendaciones en relación a la Alerta de Género, durante el ejercicio fiscal 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas, en Coordinación con el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, definirá una provisión para fortalecer a dicho Instituto.”

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Se considera grave el hecho de que el Presupuesto contiene **solamente un artículo dedicado a la Perspectiva de Género** y con un enfoque erróneo, toda vez que señala que para el efecto de atender la Alerta de Género durante el 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas **se coordinaría con el Instituto de la Mujer para fortalecerlo.**

La Alerta no es para el Instituto, sino para el Estado de Baja California, por lo que se debió establecer una partida para ejercerla de manera transversal y dispersa para todas las Dependencias y entidades que ejecutaran acciones a favor de las Mujeres, como por ejemplo la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, etc., así como entidades como el DIF, INJUVE, etc.

El presupuesto de Egresos no contiene elementos mínimos como se hace en materia federal o como la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California establece, es decir, no se impulsa de manera transversal, la igualdad sustantiva a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad desde:

1. El diseño
2. Elaboración
3. Aplicación
4. Seguimiento y

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

5. Evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública.
6. No se incorpora la igualdad entre mujeres y hombres, ni se refleja en la matriz de indicadores;
7. No se requiere identificar o registrar la población objetivo y la atendida por programas, diferenciada por sexo;
8. No se fomenta la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas;
9. No se establece en los programas, las metodologías de evaluación y seguimiento, con indicadores para resultados.
10.No se visualiza la incorporación de la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas.

Por lo anterior es necesario incorporar en el Presupuesto de Egresos como mínimo los anteriores elementos además de otros más que pudieran enriquecer la propuesta

Además de lo anteriormente expuesto, a continuación se presenta una tabla elaborada por el INMUJERES, en la que señalan en forma expresa diversos

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

aspectos con los que ya cumple el Estado y sólo dos que se recomienda **atender por la Secretaría de Planeación y Finanzas** como área de oportunidad y que consideramos factible y necesario el incorporarlas en su Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio, con el fin de que se atienda este tema y se pondere como una acción más a favor de dar respuesta a la Alerta de Género.

	CRITERIO	DIPPGEM
PRESUPUESTO PÚBLICO: CONDICIONES PARA TRANSVERSALIZAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		
ORIGEN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS	Dentro de la Ley de Ingresos de la entidad, ¿es posible identificar a través de al menos una tabla cuánto del presupuesto total que proviene de la federación y cuánto de recursos propios del Estado?	NO
	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar al menos una tabla que detalle cuánto del gasto se ejerce con recursos propios y cuánto con recursos provenientes de la Federación?	SI
	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible hallar al menos una tabla que permita identificar el origen de los recursos que financian programas específicos?	SI
DESAGREGACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA POR DISTINTAS CLASIFICACIONES	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar la clasificación administrativa?	SI
	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar la clasificación económica?	SI
	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar la clasificación funcional?	SI
	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿permite identificar una clasificación programática?	SI

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

COMBINACIÓN DE DISTINTAS CLASIFICACIONES DEL GASTO	Dentro del Decreto de Presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado ¿es posible identificar una tabla que combine la clasificación administrativa con la funcional-programática?	SI
	Dentro del Decreto de Presupuestos y los demás documentos del Presupuesto Aprobado ¿es posible identificar una tabla que combine la clasificación económica con un desglose programático?	NO
	Dentro del Decreto de Presupuestos y los demás documentos del Presupuesto Aprobado ¿es posible identificar una tabla que combine todas las clasificaciones del gasto? (administrativa, económica y programática)	NO
	En el Decreto de Presupuestos y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, dentro de la clasificación administrativa ¿es posible ubicar a las Unidades Responsables?	SI
EXISTENCIA DE INDICADORES VINCULADOS CON PROGRAMAS	Dentro del Decreto de presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado ¿es posible identificar indicadores, al menos para el ejercicio fiscal del año anterior?	SI
	Dentro del Decreto de presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar indicadores asociados a programas presupuestarios, al menos para el ejercicio fiscal del año anterior?	SI
	Dentro del Decreto de presupuesto y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar indicadores asociados a metas y logros, al menos para el ejercicio fiscal del año anterior?	SI
	Dentro del Decreto de presupuestos y los demás documentos del Presupuesto Aprobado, ¿es posible identificar indicadores asociados a una clasificación administrativa (secretaría, unidad responsable o ramo), al menos para el ejercicio fiscal del año anterior?	SI
PRESUPUESTO PÚBLICO: INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		
NARRATIVA SOBRE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES	Dentro del Decreto de Presupuesto ¿existe un artículo, o capítulo que haga referencia a obligaciones presupuestarias en materia de igualdad de género?	SI

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

	Dentro del Decreto de Presupuesto ¿es posible ubicar información sobre las prioridades del gasto para el ejercicio fiscal?	SI
	Dentro de estas prioridades en el Decreto de Presupuesto ¿es posible identificar la igualdad entre mujeres y hombres como una prioridad en la asignación del gasto público?	SI

Fuente: INMUJERES 2017.

Dentro del Decreto de Presupuestos y los demás documentos del Presupuesto elaborado por INMUJERES señala que es necesaria una tabla que combine la clasificación económica con un desglose programático y una tabla que combine todas las clasificaciones del gasto, es decir, la administrativa, económica y programática, lo cual sería objeto de incorporación y propuesta por la Secretaría de Planeación y Finanzas más no propiamente de esta iniciativa, ya que el objetivo de la presente propuesta es en todo caso la incorporación de la perspectiva de género.

Como conclusión, el Presupuesto de Egresos del Estado no contiene normas que regulen la perspectiva de género en este ámbito. Es necesario armonizar el Presupuesto de Egresos del Estado con la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, en materia de presupuestos con perspectiva de género.

La incorporación de la perspectiva de género como eje orientador de todas las actuaciones que se desarrollan, es una de las estrategias más efectivas para erradicar las desigualdades entre mujeres y hombres.

La necesidad de incorporar la perspectiva de género en el Decreto de Egresos del Estado se convierte en el primer paso para articular y ejecutar actividades sustantivas en favor de las mujeres.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones del **Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California**, para que contengan normas con un **enfoque de Perspectiva de Género**.

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica **EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para la modificación por adición del Artículo 30 y la incorporación de un Artículo 33 y 34, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal comprendidas en este Decreto, serán responsables ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de dar cumplimiento a las determinaciones que se deriven de la aplicación del presente ordenamiento, **debiendo identificar y registrar la población objetivo y la atendida por los programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda, para que se aplique el presupuesto con perspectiva de género.**

La Perspectiva de Género, es una herramienta metodológica de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación.

Presupuesto con Perspectiva de Igualdad de Género es aquél que incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los Recursos Públicos.

Artículo 33.- Los tres poderes, llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de igualdad de género.

ARTÍCULO 34.- El Ejecutivo Estatal, a través de las Dependencias y Entidades impulsará de manera transversal la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia de género, a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad de género en la planeación, diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades, u órganos serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia,

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

efectividad y perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

Será obligatorio para todas las unidades administrativas responsables del gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Para tal efecto, las Dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:

- I. Basarse en la Perspectiva de Género para la programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público y reflejarla en los objetivos e indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo, sustentadas en diagnósticos que hagan explícitas las brechas y desigualdades de género a fin de generar estadísticas desagregadas por sexo;**
- II. Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;**
- III. Identificar y registrar la población objetivo y la atendida por dichos programas, diferenciada por sexo, por edad, discapacidad, municipio, en los indicadores y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que correspondan;**

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- IV. Elaborar indicadores de género que reflejen de manera diferenciada en mujeres y hombres sus objetivos, metas y los resultados a alcanzar.**
- V. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se pueda identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;**
- VI. Emprender acciones que permitan avanzar en la consolidación de la igualdad de género;**
- VII. Atender los requerimientos de información para el seguimiento y monitoreo de las acciones con Perspectiva de Género, a través de Indicadores de Género y Estadística Desagregada por Sexo;**
- VIII. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres;**
- IX. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de**

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Planeación y Finanzas y el Instituto de la Mujer del Estado de Baja California;

- X. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación. El Instituto de la Mujer del Estado coadyuvará con las unidades administrativas responsables del gasto de las dependencias y entidades, en el contenido de estos programas y campañas.**

- XI. Identificar los recursos destinados para la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones afirmativas compensatorias que se realicen.**

Las dependencias y entidades con presupuesto asignado dentro del Anexo Transversal, que realicen estudios y generen bases de datos o levantamientos de encuestas, deberán hacer públicos sus resultados en sus portales institucionales con el propósito de poder realizar evaluaciones y análisis posteriores.

Las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas deberán informar trimestralmente al Instituto Estatal de las Mujeres sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de los indicadores y sus

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

metas contenidos en la matriz respectiva. Asimismo, se detallarán los aspectos por cada programa presupuestario, contenido en el Anexo mencionado, la población objetivo y atendida, los indicadores utilizados, la programación y el avance en el ejercicio de los recursos.

Los ejecutores del gasto público promoverán programas y acciones para cumplir con el Programa y las acciones derivadas del Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado y en la Ley para la Igualdad de Trato y de oportunidades de Baja California entre Mujeres y Hombres, respectivamente.

Los resultados de los montos autorizados en los programas y actividades contenidas en el Anexo Transversal de este Decreto se detallarán en un anexo específico dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal.

Una vez publicado el Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial, el Instituto Estatal de las Mujeres comunicará a cada dependencia y entidad con presupuesto asignado, los montos detallados por programa presupuestario y unidad responsable correspondientes al Anexo Transversal del presente Decreto.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

Las menciones realizadas en el presente Decreto con respecto a beneficiarios, así como a titulares y servidores públicos de los ejecutores de gasto, se entenderán referidas a las mujeres y los hombres que integren el grupo de personas correspondiente.

ARTÍCULO 84. Las Dependencias y Entidades difundirán por los medios disponibles los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en los que deberán dar a conocer a la población los objetivos y beneficios de los mismos, así como los requisitos para acceder a ellos, en los términos de la legislación y normatividad aplicable en la materia.

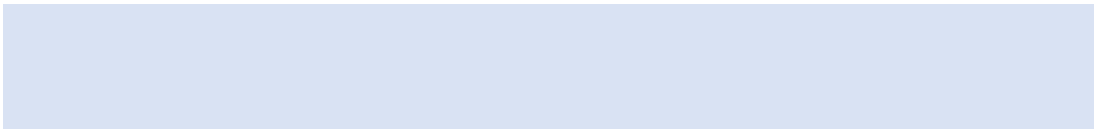
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL C. SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS**



“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

1. Se observó que el Presupuesto de Egresos del Estado no contiene normas que regulen la perspectiva de género.
2. Se considera grave el hecho de que el Presupuesto contiene **solamente un artículo dedicado a la Perspectiva de Género** y con un enfoque erróneo, toda vez que señala que para el efecto de atender la Alerta de Género durante el 2017, la Secretaría de Planeación y Finanzas **se coordinaría con el Instituto de la Mujer para fortalecerlo.**
3. La Alerta no es para el Instituto, sino para el Estado de Baja California, por lo que se debió establecer una partida para ejercerla de manera transversal y dispersa para todas las Dependencias y entidades que ejecutaran acciones a favor de las Mujeres.
4. La Ley de Planeación para el Estado y la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, ya contemplan desde el año 2012, la planeación, programación, presupuestación, evaluación, control y rendición de cuentas de los recursos públicos con la concepción de ***perspectiva de equidad de género***, en la asignación de partidas a programas o subprogramas o rubros, sin embargo, **no existe una armonización legislativa entre el Presupuesto de Egresos del Estado y la Ley estatal citada.**
5. En virtud de lo anterior, es necesario que en el Estado de Baja California se realice una armonización legislativa entre dichas leyes.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

6. Los aspectos que se proponen para armonizar y modificar la Ley y que se presentan como solución en la presente iniciativa son las siguientes:

- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben identificar y registrar la población objetivo y la atendida por los programas, desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados.
- Los Presupuesto con Perspectiva de Igualdad de Género deben incorpora las necesidades, derechos y obligaciones diferenciales de mujeres y hombres en el reparto de los Recursos Públicos.
- Los tres poderes, deben planear, diseñar y programar la ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de igualdad de género.
- Las Dependencias y entidades deberán basarse en la Perspectiva de Género para la programación, presupuestación y ejercicio del Gasto Público y reflejarla en los objetivos e indicadores de desempeño de los Programas Presupuestarios a su cargo, sustentadas en diagnósticos que hagan explícitas las brechas y desigualdades de género a fin de generar estadísticas desagregadas por sexo.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo.”

- Incorporar la igualdad entre mujeres y hombres y reflejarla en la matriz de indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad.
- En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con igualdad entre mujeres y hombres.
- En el presupuesto de debe de incluir desde su nacimiento con recursos para el ejercicio del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y que visibilice su aportación estatal.